

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5542

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1414

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el significado social y espiritual de la celebración de la Navidad y Fin de año, se estima procedente otorgar ASUETO ADMINISTRATIVO para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2020;

Que durante estos días festivos y teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en las diversas localidades de la provincia, es necesario requerirle a la población en general y particularmente a todo el personal del sector público provincial respetar las medidas y recomendaciones sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus SARS CoV-2;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2020.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1415

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MS-N° 780.283/20 elevado por el Ministerio de Seguridad y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se tramita la ratificación en todos sus términos del "CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

SANTA CRUZ", suscripto el día 22 de septiembre del año 2020, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado en ese acto por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Poder Judicial Provincial, representado por la Presidenta del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, Dra. Paula Ernestina LUDUENA CAMPOS, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que en ese marco, el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer bases de colaboración, cooperación y asistencia técnica recíproca, dirigida al intercambio de informaciones profesionales, académicas y tecnológicas, como así también, a la asistencia mutua en cuestiones de carácter científico, docente, técnico, administrativo-organizacional tendientes a fortalecer acciones de investigación y brindando herramientas de interés por ambas partes, capitalizando la experiencia, información y conocimientos adquiridos hasta el presente;

Que el trabajo en conjunto propende la mejora en la gestión de gobierno en aras de ampliar la calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por los Poderes Ejecutivo y Judicial, logrando así que los mismos se mantengan en contacto permanente con los ciudadanos;

Que de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente, el Poder Ejecutivo autoriza al titular del Ministerio de Seguridad a efectuar la suscripción de convenios específicos "adreferéndum" del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el mismo tendrá una vigencia a partir del día de su suscripción de DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento;

Que en la Provincia de Santa Cruz, la Ley Provincial N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que por Ley Provincial N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a su vez, mediante el citado cuerpo normativo, se incorpora el artículo 10 Ter, por el cual se especifican las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad;

Que compete al Ministerio de Seguridad, asistir al Poder

Ejecutivo Provincial en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de instituciones del sistema democrático;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 245/20, emitido por la Subsecretaría Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante fojas 25/26 y SLYT-GOB-N° 931/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes del "CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", suscripto el día 22 de septiembre del año 2020, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado en ese acto por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Poder Judicial Provincial, representado por la Presidenta del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, Dra. Paula Ernestina LUDUENA CAMPOS, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tome conocimiento Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Lisandro Gabriel de la Torre

DECRETO N° 1417

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 202.541/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con varios agentes, quienes se detallan en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente, y que se desempeñaran en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que dicho trámite se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que por lo tanto no existe impedimento para concretar la presente gestión por cuanto no supera el número de cargos asignados para el personal Contratado y Transitorio, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1260/18 y su Decreto modificatorio N° 709/20, en relación a la designa-

ción de personal destinado a cumplir tareas en las áreas de Educación, Desarrollo Social, Salud y Seguridad;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 1154/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 39 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 930/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZÁSE** a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con varios agentes, quienes se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente y que se desempeñaran en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley Nº 813 y sus modificatoria Ley Nº 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weninzettel

DECRETO Nº 1427

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 508.944/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Adscripción al Registro Notarial Nº 54 con asiento en la localidad de Río Turbio, de la Escribana Lourdes Evangelina **ELGUERO**;

Que a esos efectos obra solicitud de la titular del Registro Notarial Nº 54 de dicha localidad, Escribana Bárbara Silvana **DE CRISTÓFARO** para adscribir a la citada profesional;

Que mediante Resolución C.E.P.S.C-Nº 09/19, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz resolvió tener por acreditados los extremos exigidos por el Artículo 22º de la Ley Nº 1749;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 519/20, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 36 y SLyT-GOB-Nº 932/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 40/41;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ADSCRÍBASE** a partir del día de la fecha, a la Escribana Lourdes Evangelina **ELGUERO** (D.N.I. Nº 33.326.754) al Registro Notarial Nº 54, con asiento en la localidad de Río Turbio, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO Nº 1429

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 509.666/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Adscripción al Registro Notarial Nº 47 con asiento en la localidad de Las Heras, de la Abogada María Laura **AVENDAÑO**;

Que a esos efectos obra solicitud de la titular del Registro Notarial Nº 47 de dicha localidad, Escribana María Alejandra **PARRA** para adscribir a la citada profesional;

Que mediante Resolución C.E.P.S.C-Nº 10/19, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz resolvió tener por acreditados los extremos exigidos por la Ley Nº 1749 y su decreto reglamentario;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 518/20, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 34 y SLyT-GOB-Nº 942/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/39;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ADSCRÍBASE** a partir del día de la fecha, a la Abogada María Laura **AVENDAÑO** (D.N.I. Nº 33.665.289) al Registro Notarial Nº 47, con asiento en la localidad de Las Heras, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO Nº 1432

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-Nº 409.031/20, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aceptar, a partir del día 1º de enero del año 2021, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Sr. Roberto **ANDRINO**;

Que la designación en el cargo mencionado precedentemente, fue realizada mediante Decreto Provincial Nº 0032 de fecha 12 de diciembre de 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 0554/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 8/9;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ACÉPTASE**, a partir del día 1º de enero de 2021, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Sr. Roberto **ANDRINO** (Clase 1973- D.N.I. Nº 23.470.845), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0032/19, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 1435

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 509.697/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel Hernández, Guadalupe Fernández y Jessica Constancio en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-Nº 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto Nº 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta Nº 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.290.960,82)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota Nº 96/MG/2020, obrante a fojas 109;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 538/20, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 134 y SLyT-GOB-Nº 946/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 146/147;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.290.960,82)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo

a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: 11 Tesoro Provincial - **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**: 21.0.0.0 - **IPP**: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1407

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA - N° 979.270/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Liz **RIQUELME** (D.N.I. N° 39.431.438), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Puesto Sanitario Tres Lagos dependiente del Hospital Distrital de Río Turbio de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital Río Turbio), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2º inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1408

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.128/0.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I, Gladys Mariela **LEON DIAZ** (D.N.I. N° 26.785.248), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154,

(Hospital Distrital Gobernador Gregores), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1409

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.703/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, en el cargo de Directora Provincial de Coordinación Central de Derivaciones Provinciales dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Priscila Antonella **MONTIEL** (D.N.I. N° 35.466.885), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1º, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1410

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2021.-
El Expediente MSA-N° 979.114/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, de la agente Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento "B" Grado I, señora Antonella **FORETA** (D.N.I. N° 36.719.728), con prestación de Servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad de salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital de Río Gallegos), Ley 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DECLARACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación de revista por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1411

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.126/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento "D" - Grado II, Azucena Natalia **CHAMORRO** (D.N.I. N° 27.227.985), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145, (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1412

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.190/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rosana Alejandra **ORQUERA** (D.N.I. N° 23.908.527), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1413

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.334/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sandra Itati **CASTILLO** (D.N.I. N° 23.158.650), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2º inciso 4), en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1416

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente CPE-N° 678.184/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de enero del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2021 - prórroga del Presupuesto 2020.-

TRANSFÉRASE a partir del día 1º de enero del año 2021, a la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520 al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Jorge Alberto **BARRIENTOS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.782.685), proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.

DECRETO N° 1418

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.298/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Miriam del Carmen **SILVEIRA** (D.N.I. N° 27.022.076), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1419

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.295/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Ramiro Franco **CHAVEZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.359.634), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1420

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.296/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Pamela Jorgelina **RUIZ** (D.N.I. N° 31.741.058), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° inciso 4), en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1424

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-
Expediente MEFI-N° 409.004/20.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Municipalidades por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLO- NES (\$ 211.000.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

TRANSFIÉRASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Municipalidad de Río Gallegos (\$ 73.000.000,00) - Municipalidad de Caleta Olivia (\$42.000.000,00) - Municipalidad de las Heras (\$20.000.000,00) - Municipalidad de Río Turbio (\$ 10.000.000,00) - Municipalidad de 28 de Noviembre (\$ 9.000.000,00) - Municipalidad de Puerto Santa Cruz (\$ 8.000.000,00) - Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena (\$ 8.000.000,00) - Municipalidad de Los Antiguos (\$ 5.000.000,00) - Municipalidad de Gobernador Gregores (\$ 4.000.000,00) - Municipalidad de Pico Truncado (\$ 10.000.000,00) - Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 4.000.000,00) - Municipalidad de Puerto San Julián (\$ 4.000.000,00) - Municipalidad de El Chalten (\$ 3.000.000,00) - Municipalidad de Perito Moreno (\$ 11.000.000,00).-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - FUENTE: 11 - Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 - IPP: 5762 - Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento - (\$ 211.000.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

DECRETO N° 1425

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSGG-N° 335.188/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020 y hasta tanto se produzca el reintegro de su titular, la atención del Despacho de la Dirección de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la

Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría: 24, señora Daiana del Lujan **NEIRA** (D.N.I. N° 32.922.721).

DECRETO N° 1428

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSGG-N° 335.207/20.-

DESÍGNASE a partir del día 11 de diciembre del año 2020, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la señora Claudia Marcela **PARDO** (D.N.I. N° 23.655.231), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 14, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1431

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.627/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en el cargo de Directora de Tesorería dependiente de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora María del Carmen **CORBALAN** (D.N.I. N° 27.234.288), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1433

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MG - N° 509.313/20.-

AUTORÍZASE las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios por el periodo comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, con los agentes detallados en la Planilla como **ANEXO I**, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifiquen en casa caso, en el marco del Decreto N° 2996/03.

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a suscribir y aprobar los Contratos de Locación de Servicios autorizados por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandara la atención del mismo.-

DECRETO N° 1434

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.246/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con varias personas, para cumplir funciones como Administrativos en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día 1° de noviembre y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 ratificado por Ley N° 3693, su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el termino de ciento ochenta (180) días en virtud de

la situación vinculada al COVID-19, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° inciso 4).-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1436

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA - N° 979.115/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento "C" - Grado I, señora Roxana Soledad **MONTOYA** (D.N.I. N° 34.492.684), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad de Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital de Río Gallegos), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

RESOLUCION A.S.I.P.

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 916.640/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la renuncia al cargo de Director Provincial de Tecnologías de la Información esta Agencia Santacrucense de Ingresos Públicos, presentada por el señor Iván Alejandro PEZZUTTI NANFARA, a partir del día 01 de Marzo del corriente año;

Que dicho cargo le fue conferido mediante Resolución General ASIP N° 003/2016, en el marco de lo reglado por el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que no existiendo objeciones sobre el particular, nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Que obra Dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 1029/2020:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCENSE DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, a partir del día 01 de Marzo de 2021, la renuncia al cargo de Director Provincial de Tecnologías de la Información de esta Agencia Santacrucense de Ingresos Públicos, presentada por el señor Iván Alejandro PEZZUTTI NANFARA (Clase 1986 - DNI. N° 32.122.793), en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Contabilidad, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dese copia al Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE.**-

C.P. JULIO BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacrucense
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS H.D. I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1180

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente IDUV N° 052.491/45/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 44 de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA" (RENGLÓN N° 4), cuyos titulares fueran el señor Roberto Iván VARGAS (DNI N° 33.260.237) en condominio con la señora Antonella Soledad ROMERO (DNI N° 33.474.958).

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Roberto Iván VARGAS (DNI N° 33.260.237), la señora Antonella Soledad ROMERO (DNI N° 33.474.958) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Roberto Iván VARGAS (DNI N° 33.260.237) y la señora Antonella Soledad ROMERO (DNI N° 33.474.958), en el domicilio sito en calle David Jewet N° 2724 - Casa N° 44 - Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros - de la localidad de Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1181

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-
Expediente IDUV N° 09.496/384/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 108 de fecha 06 de septiembre de 2019, pasada ante Marcelo R. ROSAS, Escribano Autorizante del Registro Notarial N° 01 de la localidad de Río Gallegos, por la cual, el señor Eduardo Guillermo MONTENEGRO (DNI N° 10.739.813) y la señora Sonia Mabel VILLANUEVA (DNI N° 14.057.442) -divorciados de sus primeras nupcias - han resuelto que el inmueble identificado como Escalera 06 - Piso 1° - Departamento "A" correspondientes a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", se adjudique exclusivamente a favor de la señora VILLANUEVA, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 06 - Piso 1° - Departamento "A" correspondientes a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Sonia Mabel VILLANUEVA (DNI N° 14.057.442), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1960 y de estado civil divorciada.

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-027196, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTIUN MIL NUEVE (\$ 21.009,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Sonia Mabel VILLANUEVA (DNI N° 14.057.442).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de

los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en B° Centenario - Escalera 06 - Piso 1° - Departamento "A" del Plan 330 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado"-

RESOLUCION N° 1320

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.403/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 08/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", a la empresa PERMACO S.R.L. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 275.922.460,19).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa PERMACO S.R.L.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1372

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 021.825/185/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 36, correspondiente a la Obra "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora Norma Beatriz FIGUEROA (DNI N° 20.139.301), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de abril de 1968 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 22.487,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Hielos Continentales N° 909 - Casa N° 36 del Plan 68 Viviendas FO.NA.VI. de El Calafate.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Delegación IDUV de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1392

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 044.932/27/2020.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 32 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS SECTOR VII EN PICO TRUNCADO", cuyos titulares fueran la señora Carla Mariana BENITEZ (DNI N° 27.814.482) y el señor Marcelo Javier QUENTI (DNI N° 24.487.977).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Carla Mariana BENITEZ (DNI N° 27.814.482) y el señor Marcelo Javier QUENTI (DNI N° 24.487.977) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Carla Mariana BENITEZ (DNI N° 27.814.482) y el señor Marcelo Javier QUENTI (DNI N° 24.487.977), en el domicilio sito en calle Urdin N° 227 - Casa N° 32 -

Plan 32 Viviendas Sector VII en Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 025

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 429.334/AUEX/11, cuyo titular es la empresa **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro, denominada: **“GERTRUDIS II”**, Ubicación: Lote N° 25, Fracción: “B”, Sección “XI”, Lote N° 54, Sección: 2, Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: “LA MARIANITA” y “LA LEVADURA”.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Febrero del año 2021, se presenta la Sra. Ana María ABBATE, en su carácter de apoderada de la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., adjuntado acta de directorio debidamente certificada en la cual solicitan el desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por **DESISTIDA** la tramitación de la Mina: **“GERTRUDIS II”**, que la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., gestiona bajo expediente N°429.334/AUEX/11. -

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 4°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno bajo el número veinticinco y protocolizado a la fecha al folio número treinta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.**

Esc. CLARA CECILIA LLUIS

Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 026

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 425.882/AUEX/13, cuyo titular es la empresa: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro, denominada: **“GERTRUDIS III”**, Ubicación: Lotes N° 16, 25, 37 y 54, Sección: 2, Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: “EL PORVENIR”, “EL PERDIDO”, “LA MARIANITA” y “LA LEVADURA”.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Febrero del año 2021, se presenta la Sra. Ana María ABBATE, en su carácter de apoderada de la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., adjuntado acta de directorio debidamente certificada en la cual solicitan el desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por **DESISTIDA** la tramitación de la Mina: **“GERTRUDIS III”**, que la empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., gestiona bajo expediente N°425.882/AUEX/13. -

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 4°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno bajo el número veintiséis y protocolizado a la fecha al folio número treinta y cuatro del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**

Esc. CLARA CECILIA LLUIS

Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION C.M.

DISPOSICIÓN N° 01

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado,

dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición.

INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo, indicándose el concurso y todos los datos que se requieren en el mismo. Al formulario deberá adjuntarse en archivo PDF la siguiente documentación:

- 1).- Nota dirigida a la presidencia del consejo solicitando la inscripción.
- 2).- Copia de Documento Nacional de identidad, con domicilio actualizado.
- 3).- Constancia de CUIL o CUIT
- 4).- Copia de Título Abogado legalizado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Educación.
- 5).- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.
- 6).- Declaración Jurada del art. 13 de la Ley 2552.

El resto de la documentación respaldatoria de los datos expresados y la enviada con el formulario en PDF, deberán ser presentados en original o con copia certificada por ante Escribano, Juez de paz o por la Secretaría Permanente del Consejo, personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días anteriores al cierre de la inscripción, para lo cual deberá solicitarse turno a Secretaría del Consejo.

De no presentar la documentación respaldatoria en el plazo establecido, se tendrá por desistida la inscripción efectuada. Solo por causas excepcionales, la Secretaría Permanente podrá otorgar prórroga para la acreditación de la documentación.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión,

sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere derivarle su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta diez (10) días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaría del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5º - Los postulantes deberán presentar completar el formulario de inscripción habilitado en la página web del consejo. Que contendrá los siguientes datos:

I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.
- k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

II - Datos de Formación Profesional:

- a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acta, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.
- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.
- g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.
- h - Libros editados y artículos publicados.
- i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.
- j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórico práctica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.
- m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.
- n - Trabajos de investigación.
- ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.
- o - Todo otro antecedente que considere valioso.

III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los

descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reiniciencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará Desierto el llamado a concurso.

Art. 13 - Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que

rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la Ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

ACTUACION DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición
- b - Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica
- d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal.

PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21.- El Consejo determinará el espacio físico donde se realizará la prueba de oposición y podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, Universitarias o las que determine en Consejo en su oportunidad, a fin de brindar a los postulantes el acceso a internet con la mejor calidad posible. Lo que notificará a los postulantes con diez (10) días de anticipación a la fecha del examen a sus respectivos correos electrónicos.

El examen se desarrollará a través de una plataforma de video llamada y una plataforma virtual.

Asimismo y en el mismo plazo se los notificará la fecha y hora en la que se realizará capacitaciones, prueba y simulaciones del examen, para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Estas pruebas tendrán de carácter obligatorio para los postulantes, caso contrario, se considerará automáticamente su exclusión del Concurso.

En el mismo plazo se notificará a los postulantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o se les proveerán en el recinto en el que se llevará a cabo la prueba. Debiendo contar en forma obligatoria con un teléfono celular con datos suficientes para el acceso a la Plataforma de videollamada. Este último dispositivo, además, será utilizado como segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad. El personal del Consejo y/o Consejeros que se designen a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el Consejo para cada concurso, en digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursará, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en soporte digital a una casilla de correo especial destinada a tal efecto y quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los postulantes convocados por el Consejo, los Consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 22 - El día establecido para la prueba de oposición y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1).- Etapa de inicio

a).- El Consejo generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la videollamada y a la plataforma de examen.

b).- En su correo electrónico el postulante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de la plataforma de videollamada y en la plataforma de examen.

c).- Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con los dos dispositivos habilitados a tal efecto, la computadora y el teléfono celular, en el horario asignado.

d).- Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e).- La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2).- Ingreso y configuración del examen:

a).- El Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

b).- Los postulantes deberán ingresar a la plataforma con su número de usuario al concurso respectivo. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado.

3).- Sorteo de casos

a).- Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b).- En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las tres (3) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las tres (3) horas subsiguientes.

c).- Los casos sorteados serán digitalizados por el Consejo para ser subidos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

4).- Etapa de Producción

a).- Se pondrán a disposición de los postulantes el caso sorteado y la hoja de archivo para que redacte el examen, ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

b).- Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización.

c).- Mientras dure el examen los postulantes no podrán salir de la plataforma cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta, tales como navegador web o editor de texto, si lo hiciera la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y este podrá Bloquear automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal de Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable será eliminado automáticamente del examen.

d).- Si los postulantes perdiesen temporariamente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes en hoja de examen. Debiendo informar de manera inmediata al Consejo de tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada.

e).- Si durante el desarrollo del examen aconteciera un corte de luz y de internet superior a los treinta (30) minutos, evitando que se pueda controlar por videollamada a los postulantes, el Sr. Presidente del Consejo podrá resolver la continuación o la cancelación del examen y su reprogramación. Notificando oportunamente a los postulantes la nueva fecha y hora de la instancia de oposición.

f).- Los postulantes deberán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, legislación textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones, al momento del inicio de la prueba deberá indicar al personal y/o Consejeros del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento del protocolo de control. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueron los admitidos al comienzo. No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

5).- Controles durante el examen:

a).- Durante todo el examen los postulantes deberán tener encendida una segunda cámara (un celular) adicional a la que disponga en la computadora utilizada para la elaboración del examen. Dicha cámara deberá estar ubicada enfrente a la pantalla de la computadora en un ángulo de visión tal que el personal del Consejo pueda observar la pantalla durante toda la etapa del examen.

b).- En cualquier momento el personal de Consejo podrá solicitar a un postulante que muestre, mediante la o las cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra para verificar que de cumplimiento con todos los recaudos de seguridad. Asimismo, se le podrá requerir compartir la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones y conexiones.

c).- Se realizarán controles aleatorios cada 30 minutos, de acuerdo al sorteo que realizará Secretaría antes de comenzar la etapa de producción del examen de los cual se dejará constancia en el acta, el horario de control de cada

postulante solo será conocido por personal del Consejo para evitar poder sobre aviso al postulante. Esta modalidad no implica ninguna sospecha sobre el postulante, sino que se trata de un procedimiento general en el marco del examen.

d).- Además de los controles aleatorios indicados en el párrafo anterior, el personal del Consejo podrá solicitar en cualquier momento a los postulantes que muestren el entorno o muestren su pantalla.

e).- El Control del entorno de trabajo se realizará solicitándole que entre a una sala privada de la plataforma de videollamada donde se encontrará el postulante y personal del Consejo. Se le indicará que muestre el espacio físico en un ángulo de 360 grados, como también que enfoque hacia arriba y hacia abajo, que muestre la pantalla de su computadora y el material bibliográfico, no se grabará la pantalla con el fin de mantener el anonimato del examen.

f).- Si el personal de Consejo detecta una irregularidad se lo hará saber al postulante, y será remitido a una sala individual a fin de solicitarle las explicaciones pertinentes, en presencia de la Secretaría y/o miembros del Cuerpo. Labrándose acta respectiva del incidente.

g).- Si las explicaciones de la irregularidad no fueren convincentes, o el postulante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia o en línea configurará una conducta que será sancionada con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

6).- Entrega del Examen

a).- Vencido el plazo establecido para la confección del examen, se les solicitará a los postulantes el envío del mismo en la plataforma asignada. Enviando la plataforma en forma automática la constancia de recepción, fecha y hora de entrega.

b).- Por Secretaría se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el examen firmada digitalmente, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, el cargo al que aspira, fecha y hora de examen, lo que será remitido por correo electrónico.

c).- Una copia de todos los exámenes se imprimirá, refrendada por la Secretaría y será resguardada en la caja fuerte.

d).- Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los Códigos Únicos (ID) asignados previo al examen, y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

7).- Etapa de Cierre.

Una vez finalizado el examen, el concursante deberá entregar su prueba antes del plazo otorgado, caso contrario, el espacio de entrega caducará en forma automática desde la plataforma una vez expirado el tiempo.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por Presidencia del Consejo.

Art. 23 - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24 - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaría a los concursantes.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la Ley 2552, y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I).- TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II).- ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: un veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III).- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeña-

dos, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1.- Libros:

- Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
- Coautor: 1 (un) punto

2.- Artículos:

- Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
- Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

c).- Estudios de postgrado

Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones: Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

1. En el caso de encontrarse acreditado el curso comple-

to y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.

2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.

3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.

4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.

5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia o módulos o clases: diez centésimos (0,10) puntos por cada uno.

Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

• Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento

• Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.

• Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

i).- Participación en otros concursos.

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado ternado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado ternado.

Art. 26-. El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 - Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28 - Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA

Art. 29 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por ob-

jeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la Ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

ORDEN DE MERITO

Art. 32 - Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.-

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la Ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33 - El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las temáticas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o temáticas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se con-

tarán por días hábiles judiciales.

Art. 36 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37 - El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5º inciso I-k) - será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la Ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con seis votos por la afirmativa y uno por la negativa de la representante de los Empleados Judiciales.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACUERDA:

Artículo 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

Artículo 1º: PUBLIQUESE del Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, Acuerdo Nro. 01/2021 con fecha 15 de Marzo de 2021.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sede en Marcelino Álvarez 113 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del SR. JUAN SALOMON BAUDANO DNI 8.136.651, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"BAUDANO JUAN SALOMON S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 29627/2020 (Art 683 del C.P.C y C).** Publíquense edictos por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.

RÍO GALLEGOS, 23 de Febrero del 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y

acreedores de quien en vida fuera Carlos Alvarez, DNI N° 7.331.988 en autos caratulados: **"ALVAREZ CARLOS S/SUCESION EXPTE. N° 28589/19.** El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente se transcribe y dice: Río Gallegos, 14 de noviembre de 2019... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad" Fdo. Marcelo Bersanelli - Juez - RÍO GALLEGOS, Marzo de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **"CANEVAROLO DANTE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 28884/2021** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Dante Omar CANEVAROLO (DNI N° 11.120.333) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 50/19

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **"CONDORI, CARLOS ALBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° C-7028/17"**, Se Cita a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto Condori DNI N° 24.514.550, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.).

RÍO TURBIO: 14 de Noviembre de 2019.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ROJAS LUIS OMAR D.N.I. N° 12.649.602, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ROJAS LUIS OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 37655/20**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz. CALETÁ OLIVIA, 17 de Septiembre de 2020".-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII F° 92
C.S.J.N. T° 58 F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 03 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA

a los herederos y acreedores del Sr. EDUARDO BASILIO RIESTRA – D.N.I. N° 7.323.337, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.), en este juicio caratulado: “**RIESTRA EDUARDO BASILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 20.092/2020).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2021.

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Franco Matias Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARCELO GABRIEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.212.693, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**DOMINGUEZ MARCELO GABRIEL S/ SUCESION AB INSTESTATO**”. EXPTE. N° 37728/20.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, de de 2020.

MERA DOMINGUEZ LAUTARO

Abogado

Tomo II Folio 110 S.T.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Dr. Francisco V. Marinovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1° Instancia de Río Gallegos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Gallegos, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy - casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ENEDINA EULOGIA BARRIA - DNI 6550564 - y RENE ORLANDO GALLEGOS - DNI 11213905 - para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C) en autos caratulados “**BARRIA ENEDINA EULOGIA Y GALLEGOS RENE ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. No. 20105/2020.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario local “TIEMPO SUR”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SAADE JOSÉ RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE.: 28476/2019; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José Ricardo Saade, DNI: 8.355.991, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor PEDRO CELEDONIO MELO (DNI n° 18.671.974) y a

todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**MELO PEDRO CELEDONIO S. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. n° 20.802/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 10 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV – F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trevino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados “**Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial**” Expte. 13916/2020 la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A., con domicilio en Lavalle 1290, piso 1°, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-661957448. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2021.-

RAFAEL TREBINO FIGUEROA

Secretario

P-4

EDICTO

Por disposición de S. S., la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, se hace saber al Sr. ALFREDO DIAZ CHAVEZ que han renunciado a su patrocinio letrado el Defensor Público de EL CALAFATE Dr. ALEJANDRO SERRA y también su Subrogante el Dr. ALVARO AGUADO, haciéndosele saber al demandado ALFREDO DIAZ CHAVEZ que deberá presentarse con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio legal en el radio de esta ciudad en el término de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento en caso de omisión de tenerse por constituido en estos estrados y por notificado ministerio legis de las resoluciones que en lo sucesivo se dicten con las excepciones de ley – art. 134 del C.P.C. y C., en estos autos: “**CORONIL BENITEZ SIRIA C/ DIAZ CHAVEZ ALFREDO S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR**” EXPTE. NRO. 2281/13, con excepción de la sentencia. El Calafate, 26 de Febrero de 2021.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y De Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero s/n, B°. Industrial a cargo del Dr. Leonardo P. CIMINI – Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados “**MAS S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**” (Expte. Nro. 20.797/2020), hace saber por el término de un día, que se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 20 de Julio del año 2020, mediante el cual el Sr. SOTOMAYOR Marcelo Adrián, de nacionalidad Argentino, edad 47 años, profesión Analista de Sistemas, D.N.I. N° 23.490.709, soltero, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 2209, CEDE y TRANSFIERE a favor del Sr. SOTOMAYOR

Pedro Ignacio, de nacionalidad Argentino, edad 20 años, estudiante de Economía, D.N.I. N° 42.023.624, soltero, con domicilio real en Marcelo T. de Alvear N° 1252, piso 6, Depto. 603, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 25.000 cuotas, osea PESOS Veinticinco mil (\$ 25.000) representativo del 50% del capital social de la Sociedad “MAS S.R.L”, con domicilio legal en Pje. Primero de Mayo N° 888 de la ciudad de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz. En el mismo acto, el Sr. SOTOMAYOR Marcelo Adrián renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad; y se realiza la inscripción del nuevo socio gerente, resultando ser el Sr. SOTOMAYOR Mario Andrés, de nacionalidad Argentino, edad 54 años, profesión abogado, D.N.I. N° 17.934.245, casado en primeras nupcias con la Sra. MONAT Andrea Fabiana, con domicilio real y especial en calle Juan José Paso N° 2209 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; nombrado por los socios. –

PICO TRUNCADO, 03 de Marzo de 2021.-

Dr. CORVALAN ELIAS E.

Abogado

Mat. Prov. T° X F° 86 T.S.J.S.C.

Mat. Fed. T° 122 F° 407

P-1

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.O.M.R.E.E. – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**” (EXPEDIENTE N° 817.908-LETRA T.C. – AÑO 2018), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42°, 43 Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR FRANCISCO HEBERT TECHERA HARGAIN (DNI N° 18.776.418) LA **RESOLUCION N° 086-TC-20, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: REQUERIR** a los Responsables por la Cuenta Especial Unidad Ejecutora Para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares en el Consejo Provincial de Educación, Lic. María Cecilia VELAZQUEZ –Coordinadora General-; Sr. Francisco Hebert TECHERA –Director General-; y Señor Raúl TONINETTI –Director de Tesorería-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles** proceda a presentar ante este Tribunal el respectivo las Rendiciones del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestres vencidos y el correspondiente Cierre de Ejercicio 2018, conforme a lo establecido en la Resolución N° 018-T.C.-81. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables.” **EDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; Dra YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL- - ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”-.**

ASIMISMO, SE EMPLAZA AL NOMBRADO POR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS A EFECTOS QUE CONSTITUYA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.-20 “**REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**”, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADO DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134° DEL C.P.C.C. –ART. 111°, LEY N° 1.260 - DTO. 181/79).-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante

Monllor Carlos Roberto DNI. 37.900.311, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MONLLOR CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19.959/20.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de 2021.-

CARLOS ARIEL SACABA

Abogado

T° XIX F° 165 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor ENRIQUE PIMENTEL (DNI n° 10.569.238) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“PIMENTEL ENRIQUE S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.818/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV – F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Martillero Público PABLO A. PALETTA, T° 8 F° 889, comunica por un día, que el 9 de ABRIL de 2021, a las 16:00 horas substará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ON LINE y a través del Portal www.subastaonline.com.ar el siguiente automotor usado: 1) – Marca TOYOTA, Tipo pick-up, Modelo: HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T, AÑO 2019 Motor Marca Toyota, Nro. Motor: IGD-G077295, Chasis Marca Toyota, Nro. Chasis: 8AJAA3DD0K1233517, Dominio: AD5077P, Base \$ 2.000.000,00.-; en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 23 y 24 de MARZO del 2021 de 13 a 15 horas en calle EL NIHUIL N°732, Neuquén. Puesta en marcha el 23/12/2020 a las 14 hs. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Informes al celular 11-30066598/2364691598 o consultas@subastaonline.com.ar.-

SANTA CRUZ, de Marzo de 2021.-

PABLO ADRIAN PALETTA

Martillero y Corredor

Público Nacional

T° VIII F° 889 CMCPDJJ

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ROMUALDA MARIISABEL DIAZ (DNI n° 3.691.353) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados

“DIAZ ROMUALDA MARIISABEL S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.819/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI T.S.J.C.

T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos de Reemplazo CL CS PT (CL-2182 (I), CS.IA-2309 y CS.IA-2310, PT-985 (I), PT-1231)”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco y Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

AVISO

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa AUSTRALIS SA, solicita Permiso de captación de agua en dos puntos 1) Arroyo Puesto 23 y 2) Aguada Marcelina y vuelco de efluente previamente tratados en el Proyecto SASCHA- MARCELINA, Ea. Bajo Pellegrini y La Marcelina, ubicadas en Departamento Lago Buenos Aires y Río Chico respectivamente de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Ampliación Batería Bayo 1”**, ubicada en Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“MEDILAB - CENTRO DE
MEDICINA LABORAL S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 15/03/2021 se **constituyó** la sociedad: **“MEDILAB – CENTRO DE MEDICINA LABORAL S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Miguel Ángel Ríos, de 45 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Capipe N° 1.752, Río Gallegos, DNI N° 25.080.615, CUIT N° 23-25080615-9; Alicia Marcela González, de 55 años

de edad, divorciada, argentina, médica, domiciliada en la calle Lorenzo N° 1.331, Río Gallegos, DNI N° 17.281.588, CUIT N° 27-17.281.588-5; y Alicia Tránsito Brandan, de 67 años de edad, divorciada, argentina, médica, domiciliada en la calle Fitz Roy N° 45, Río Gallegos, DNI N° 11.239.161, CUIT N° 23-11239161-4.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Fitz Roy N° 45, Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: SALUD: a) Realización de todo tipo de estudios; Exámenes médicos pre ocupacionales; Evaluaciones psicológicas pre empleo; Exámenes periódicos de salud; Exámenes pre egreso; Atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; Evaluación de inasistencias por enfermedad inculpable o extra laboral; Control de ausentismo en consultorio y domiciliario; Capacitación del recurso humano; Evaluación de agentes ambientales de riesgo; Asesoría médico legal laboral; Representación médico legal. b) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención, asistencia, cuidado y curación de enfermos y/o internados, brindando las prestaciones asistenciales que comprenderán las especialidades médicas y sus auxiliares médicas y sus auxiliares y cualquier servicio vinculado con la salud física y mental de las personas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 150.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Miguel Ángel Ríos, 50.000 acciones; Alicia Marcela González, 50.000 acciones y Alicia Tránsito Brandan, 50.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Miguel Ángel Ríos y Alicia Marcela González, ambos con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** Alicia Tránsito Brandan, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“CRECER DISTRIBUIDORA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/03/2021 se **constituyó** la sociedad: **“CRECER DISTRIBUIDORA S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Emiliano González, de 31 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Asturias N° 591, Río Gallegos, DNI N° 34.779.202, CUIT N° 20-34779202-1; y Matías Federico Zárate, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ramón Lista N° 239, Río Gallegos, DNI N° 31.318.484, CUIT N° 20-31318484-7.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Av. Asturias N° 591, Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el extranjero, a la compraventa por mayor y/o menor, exportación y/o importación, depósito, representación, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercancías, productos elaborados, insumos hospitalarios, artículos descartables, pañales y todo tipo de artículos para bebés y adultos, ropa de toda clase, indumentaria de protección personal, equipamiento para centros de salud, clínicas y hospitales, sus repuestos y accesorios. **SERVICIOS:** La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. La gestión y explotación, así como prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o complejos de uso público o privado.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1

v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Emiliano González, 100.000 acciones; Matías Federico Zárate, 100.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Emiliano González, con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** Matías Federico Zárate, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 129, F° 372, del 16 de marzo de 2021, en la ciudad de Río Gallegos, ante mí, Escribano Público, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó un acta de Asamblea General Unánime N° 34 por modificaciones del estatuto social de la firma que gira en plaza bajo la denominación "CENTENARIO S.A.", CUIT 30-63270228-7, quedando redactado el artículo 4º, de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) representado por 1500 acciones ordinarias, nominales no endosables de 1.000 pesos, valor nominal cada una, y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo del monto expresado, conforme lo determine el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 131, Folio N° 379, del 16/03/2021, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas y modificaciones del estatuto social de la firma "LA GAMBETA SRL", C.U.I.T. N° 30-71529880-1, con domicilio en Av. San Martín N° 467 de esta Ciudad. Que mediante la citada escritura el señor **Lucas Santiago ANCHORDOQUI**, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de 10.000 cuotas sociales, a favor de: **a) Francisco René ANCHORDOQUI**, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales; y **b) Abdel Nicolás ANCHORDOQUI**, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales.- Asimismo por unanimidad, se modificaron las cláusulas quinta y décima primera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco René Anchordoqui, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores, podrán para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- DÉCIMA PRIMERA: El Sr. Francisco René Anchordoqui suscribe quince mil (15.000) cuotas, es decir PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y el Sr. Abel Nicolás Anchordoqui suscribe quince mil (15.000) cuotas, es decir PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), las cuales se encuentran totalmente integradas".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de Abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Hotel "Posadas del Sur" sito en calle Perito Moreno Número 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-

2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

MARTINEZ, JULIO

Presidente

Transportes Unidos SA

P-3

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ley N° 3506

El Consejo General del CBPSC, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de abril de 2021 a las 17:00 hs. La modalidad de la misma será virtual desde la plataforma Google meet.

Para participar se deberá:

- Completar el formulario que se enviará a los mails declarados (obligatorio)

- No tener sanciones disciplinarias

- Estar al día con la Cuota de Colegiación.

A todos los Colegiados que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, les llegará con 48 hs de anticipación el enlace y el código de la reunión a sus correos electrónicos.

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la memoria y balance del año 2020.
2) Actualización de los aranceles 3) Modificación del estatuto.

Bioq. RUIZ LUCIA E.

Presidente

Bioq. GOMEZ A. JUAN E.

Secretario

P-1

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de Abril de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.

3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.

4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2019.

5) Distribución de dividendos al 30/11/2019.

6) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30/11/2020.

7) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2020.

8) Consideración de la gestión del Directorio.-

9) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-

10) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-5

TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 2021, a las 09:00 hs., en oficinas de TECPE S.A. sitas en B° Industrial Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

De no estar presentes la mayoría de los accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los presentes el mismo día a las 10:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2019.

3) Distribución de utilidades del ejercicio 2019.

4) Retribuciones del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes a los fines de integrar la Dirección y Administración de la Sociedad (Art. 10 de los estatutos sociales)

6) Elección de miembros del Directorio y Comisión fiscalizadora.

7) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el presente.

8) Consideración propuesta de venta de acciones del Sr. Delfor Arturo Olmos

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 23 de Setiembre de 2020.-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

Presidente

TECPE S.A.

Que dado un error administrativo desde la Dirección del Boletín Oficial se omitió involuntariamente la publicación de una (1) Convocatoria de la Empresa **TECPE S.A.**, debiendo la misma salir publicada los días, 25 de Febrero, 2, 4, 9 y 11 de Marzo del año 2021, por lo que se hace necesario la publicación de la misma en el día de la fecha.-

P-1

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA EMPRESA EFITEC S.R.L.

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **RAWSON N° 37** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **LUNES 05 de Abril del 2021 A LAS 12:30 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas de distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes. Asimismo se le informa que en el caso de ser mayor de 60 años, podrá si así lo desea presentar escrito de justificación de incomparecencia en un plazo de 24 hs. de recibida la presente al correo electrónico **conflictosmtyss@gmail.com** la misma deberá ser presentada con copia adjunta de D.N.I que lo acredite.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: "GONZALEZ JOFRE SERGIO sobre RECLAMO LABORAL contra EFITEC S.R.L." **EXPEDIENTE N° 525.463/MTEYSS/2020.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LAR/S LEDESMA CLAUDIA ELISABETH**

Hago saber Ud., que autos caratulados “DELEGACION DE TRABAJO DE EL CALAFATE SOBRE ACTA DE INSPECCION CONTRA LA RAZON SOCIAL LEDESMA CLAUDIA ELISABETH”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de El Calafate, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 512.182/18, se ha dictado **Resolución N° 924/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Octubre de 2019” **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razon Social **LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Libertador N°1474 de la Localidad de El Calafate Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 13/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs 02, 05 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 05/2018 obrante a fs. 07; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** Libro y/o Planilla de sueldos, **rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral Ley 20.744 Art. 138 al 140** Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Ley 20.744 Art.122** Recibo y/o comprobante de SAC; **Ley 20.744 Art 21** Contrato con los trabajadores; **Ley 24.013 Art. 18** Comprobante de Aportes y Contribuciones patronales, Asignación familiar y obra social **Resolución N° 1891 Art. 2** Alta tempranas y bajas ante A.F.I.P., **Ley 11.544 Art. 1** Registro de entrada y salidas - **Art. 6** Planilla de horario de trabajo; **Dcto. 1567/74** Seguro de vida Colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas; **Ley 24557 Art. 23 y 27** Nomina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago de ART, la documentación corresponde a los meses de **Junio y julio del año 2018**; Que atento a lo expuesto y a que la Razon Social **LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dic-tamen N° 740/DGAJ/18** obrante a fs. 12 debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razon Social **LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, con una multa

equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado a la infracción: **Ley 20.744 Art. 52; Ley 20.744 Art. 138 al 140. Ley 20.744 Art. 122; Ley 20.744 Art. 21, Ley 24.013 Art. 18; Resolución N° 1891 Art. 2; Ley 11.544 Art. 1, Art. 6 y Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 y 27**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente **ARTICULO 2°:** El monto total asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 – CBU N° 086000110180003431374 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, antes el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LAR/S SR. GROPP HUGO ANDRES**

Hago saber Ud., que autos caratulados “EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A SOBRE HOMOLOGACION ACTA ACUERDO CON EL SR. GROPPHUGO ANDRES.”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 514.207/19, se ha dictado **Resolución N° 644/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Noviembre de 2020” **Visto CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02/03 obra “Acuerdo de Desvinculación”, donde comparecen ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. / CUIT N° 30-66195744-8** con domicilio constituido en Ruta N° 3 Acceso Sur Km N° 3 de

la Provincia de Santa Cruz, representada por el **Dr. Ramiro Manuel SERANTES** titular del DNI N° 24.302.487 en su carácter de apoderado, en adelante denominada la “EMPRESA” y por la otra parte el señor **Hugo Andrés GROPP / CUIT N° 20-24096362-1** con domicilio constituido en calle Código N° 475, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante denominada el “Trabajador” quienes se reúnen para firmar en forma conjunta y de común acuerdo el acta mencionada precedentemente y que se adjunta a la presente como **ANEXO**; Que, las partes solicitan de común acuerdo se homologue el acuerdo al que han arribado; Que, por imperativo legal (Art. 12 de LCT) será nula toda convención que suprima o reduzca derechos reconocidos al trabajador por el Orden Público Laboral; Que, según las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley 2.450, lo establecido por el Art. 15 de la Ley 20.744 y en concordancia con el **Dic-tamen N° 662/DGAJ/20** obrante a fs. 31 vuelta, se debe proceder a dictar el acto homologatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR** el “Acuerdo de Desvinculación” que obra a fs. 02/03, entre la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. / CUIT N° 30-66195744-8** con domicilio constituido en Ruta N° 3 Acceso Sur Km N° 3 de la Provincia de Santa Cruz, representada por el **Dr. Ramiro Manuel SERANTES** titular del DNI N° 24.302.487 en su carácter de apoderado y el señor **Hugo Andrés GROPP / CUIT N° 20-24096362-1** con domicilio constituido en calle Código N° 475, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por considerar que lo pactado no afecta los derechos e intereses de las partes, ajustándose a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T 20.744 (t.o). **ARTÍCULO 2°.- TENGASE** como **ANEXO** y parte integral de la presente el acuerdo obrante a fs. 02/03 del expediente de marras.-**ARTICULO 3°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL 5542

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1414 - 1415 - 1417 - 1427 - 1429 - 1432 - 1435/20.-.....Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1407 - 1408 - 1409 - 1410 - 1411 - 1412 - 1413 - 1416 - 1418 - 1419 - 1420 - 1424 - 1425 - 1428 - 1431 - 1433 - 1434 - 1436/20.-.....Págs. 3/5

RESOLUCIONES

037/ASIP/21 - 1180 - 1181 - 1320 - 1372 - 1392/IDUV/20.-.....Págs. 5/6

DISPOSICIONES

025 - 026/SEM/21 - 01/CM/21.-.....Págs. 6/10

EDICTOS

BAUDANO - ALVAREZ - CANEVAROLO - CONDORI - ROJAS - RIESTRA - DOMINGUEZ - BARRIA - SAADE - MELO - ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. - CORONIL C/DIAZ CHAVEZ - MAS S.R.L. - TC/CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.Q.M.R.E.E. JUICIO DE CUENTAS EJERC. 2018 - MONLLOR - TOYOYA COMP. FIN. DE ARGENTINA S.A. - DIAZ.-.....Págs. 10/12

AVISOS

SEA/PERF. POZO CL/PT (CL2182) - ETIA AMPL. BAT. BAYO 1/DPRH - AUSTRALIS S.A. - MEDILAB CENT. DE MED. LAB. SAS - CRECER DIST. SAS - CENTENARIO S.A. - LA GAMBETA SRL.-.....Págs. 12/13

CONVOCATORIAS

TRANSPOTES UNIDOS SA - CEMCO SA - TECPE SAS.-.....Pág. 13

NOTIFICACIONES

MTEySS/EMPRESA EFITEC SRL - R/S LEDESMA CLAUDIA ELISABETH - R/S SR. GROPP HUGO ANDRES.-.....Págs. 13/14

LICITACION

0005/SAMIC/21.-.....Pág. 14

LICITACION



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 0005/2021 Expediente N° DTA-0160/2021

OBJETO: Reposición de stock insumos descartables para farmacia para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Abril de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 26 de Abril de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de Abril de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de Abril de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalecalafate.org

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5542 DE 14 PAGINAS**